

4.9. IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA 50/50 EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

1. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas en el ejercicio 2023.

El programa 50/50 quiere reducir el consumo y la factura energética de los centros educativos y potenciar la participación de toda la comunidad educativa mediante sesiones formativas prácticas que fomenten la eficiencia energética y el uso responsable de agua.

Los aspectos más relevantes del programa educativo 50/50 son:

- Creación de un equipo energético, que se encargará de diagnosticar el consumo energético y de agua de la escuela, elaborar un plan de ahorro y hacer el seguimiento de las medidas establecidas y la evolución de los resultados obtenidos.
- Poner en marcha acciones de ahorro energético y buenos hábitos en las escuelas públicas.
- Los ahorros conseguidos en un año se prolongan hacia los siguientes, con lo cual se garantiza un beneficio a medio y largo plazo para la comunidad educativa.

El ayuntamiento podrá contratar con una empresa externa la implantación del programa 50/50. Si es así, se recomienda que tenga experiencia técnica demostrable en programas de ahorro energético y en educación ambiental.

Podrán participar las escuelas que ya lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria es de 260.000€: 250.000€ a cargo de la aplicación 704 170.04 462.00 y 10.000€ de la 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de València (no pueden optar las mancomunidades) que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

Para el buen desarrollo del programa 50/50, las entidades locales se comprometen a:

- a) Informar sobre el programa a las escuelas públicas de Primaria de su ámbito municipal.

- b) Seleccionar una escuela pública por cada municipio que disponga de un **contador eléctrico** único para el centro, es decir, **no compartido con otros equipamientos municipales**.
- c) Revertir al centro escolar para libre disposición el 50% del ahorro económico que se genere en la factura energética durante el curso escolar 2023/24 e invertir el otro 50% en acciones de eficiencia energética en la escuela, cosa que generará nuevos ahorros en años posteriores. El equipo energético es quien decide, de forma consensuada, el uso de los fondos recibidos.
- d) **Constituir y formar parte del equipo energético** con uno/a técnico/a municipal, que asistirá a las reuniones de preparación y de seguimiento y colaborará en la gestión de la información energética de la escuela.
El equipo energético estará formado por una persona del equipo directivo del centro escolar, una o dos personas del claustro, una persona de conserjería o mantenimiento, otra del equipo de limpieza o comedor, al menos dos alumnos por cada clase de los cursos de 4.º, 5.º y 6.º de Primaria y, opcionalmente, un par de personas representantes del AMPA.
- e) Proporcionar al servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València el **histórico mensual de consumo y gasto de energía** (electricidad, gas, gasóleo...) y de agua del centro de los últimos tres cursos escolares completos (19/20, 20/21 y 21/22) y los datos del año en curso, para hacer el seguimiento de los objetivos y poder calcular el ahorro energético, económico y de agua, y la reducción de emisiones.
- f) Facilitar la implementación y la difusión del programa 50/50.
- g) Enviar al servicio de Medio Ambiente un **informe parcial trimestral** del programa en el cual se detallen las acciones ejecutadas hasta ese momento. Este informe parcial se tendrá que presentar en los primeros 15 días hábiles tras la finalización del trimestre correspondiente. El informe parcial tendrá que incluir fotografías de las acciones realizadas.

Así mismo, la escuela se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la implantación del programa 50/50.
- b) Nombrar una persona como coordinadora interna del programa, que formará parte del equipo energético y asistirá a las reuniones.
- c) Promover la puesta en marcha de las acciones definidas por el equipo energético si representan un coste económico nulo o despreciable o entran dentro del mantenimiento normal de las instalaciones.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber aprobado el PACES	1
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	1
Si la escuela ha participado en el diseño del Calendario Ambiental de la Diputació de los años 2021, 2022 o 2023	2
Si la escuela forma parte de la EAR (Educación Ambiental en Ruta) de la Generalitat Valenciana	1
Si la escuela ha participado en el programa 50/50 en convocatorias anteriores	2
Por habitantes:	
Hasta 5.000	3
De 5.001 a 10.000	2
Más de 10.000	1

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento será de 5.000€.

Serán gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actuaciones necesarias para la implantación del programa 50/50.

Hasta la finalización del curso escolar 2023/24 **se deben ejecutar los siguientes trabajos:**

- 1- Trabajos preliminares de formación inicial, capacitación y acompañamiento de la diagnosis energética y la planificación de la reducción de consumos y de emisiones de CO₂, así como la dinamización de actividades para fomentar la implicación de toda la comunidad escolar.
- 2- Tres reuniones independientes de asesoramiento y preparación del programa de dos horas de duración cada una: una con el/la técnico/a municipal, que formará parte del equipo energético, otra con la Secretaría-Intervención del ayuntamiento y otra con la escuela.

- 3- Cuatro talleres formativos presenciales para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración cada uno como máximo, para tratar las siguientes temáticas:
- a) Entender la factura eléctrica y del gas, y contratar lo necesario en el hogar.
 - b) Ahorro energético en el hogar.
 - c) Ahorro de agua en el hogar.
 - d) Autoconsumo energético y comunidades energéticas.

En una misma sesión podrán tratarse más de una temática.

- 4- Diez sesiones formativas de ahorro y eficiencia energética con el equipo energético de la escuela de una hora de duración cada una, más preparación. Entre una sesión y la siguiente, el profesorado y el alumnado que forme parte del equipo energético trasladarán al resto del centro escolar las conclusiones de cada una de las sesiones formativas y propondrán actividades para conseguir los objetivos de ahorro.
- 5- Tres reuniones de seguimiento con técnicos municipales de una hora de duración cada una.
- 6- Difusión y comunicación continua del avance del programa.
- 7- Redacción, elaboración y entrega en formato pdf y editable, de un **informe energético final** por centro escolar que incluirá:
- a) Una parte descriptiva, en la que se resumirán la situación inicial respecto al consumo de energía, agua y combustibles fósiles, su evolución y situación final o estimada.
 - b) Una parte cuantitativa, en la que, de forma clara y concisa, se indique el consumo de electricidad (kWh), gas (kWh), gasoil (litros), de agua (m³) y de otros, de los últimos tres cursos escolares completos (20/21, 21/22, 22/23), y el del curso vigente.
 - c) El cálculo del ahorro energético, de agua y económico, así como la reducción de emisiones de CO₂ asociada.
 - d) Tablas resumen con los datos de consumos indicados anteriormente para cada uno de los años.

El documento deberá llevar una portada identificativa en la que conste el título del documento, el centro educativo, el municipio y la imagen corporativa del área de Medio Ambiente de la Diputació de València.

El informe deberá ir firmado por un representante del equipo redactor.

- 8- Redacción, elaboración y entrega en formato pdf y editable, de una **memoria** por centro escolar que incluirá la descripción detallada de las acciones realizadas en cada fase (trabajos preliminares, de capacitación y de dinamización, las tres reuniones de asesoramiento y preparación, los cuatro talleres formativos para toda la comunidad educativa, las diez sesiones formativas con el equipo energético y las tres reuniones de seguimiento), indicando como mínimo: fecha y lugar de celebración, el número de participantes, los resultados y conclusiones obtenidas, así como su difusión y comunicación.

La memoria deberá estar firmada por un representante del ayuntamiento y/o del equip redactor.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.9).
- 2- Acuerdo del Consejo Escolar del centro para implicar a toda la comunidad educativa en el desarrollo del programa.
- 3- Histórico mensual de consumo y gasto de energía (electricidad, gas, gasóleo...) y de agua del centro de los últimos tres cursos escolares completos (19/20, 20/21 y 21/22) y los datos del año en curso.

Opcionalmente, los documentos que tendrán que aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 4- Certificación del acuerdo plenario de la aprobación del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- 5- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal tienen suministro de energía de origen 100% renovable detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto con el certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a **12 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de Valencia.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023 y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- 1- Memoria descriptiva y detallada de las acciones hechas en cada fase, según lo que se ha descrito anteriormente.
- 2- Informes energéticos trimestrales y final, según lo que se ha descrito anteriormente.
- 3- Acta acreditativa de la entrega en el centro escolar del informe energético final, firmada por la Secretaría de la corporación local.
- 4- Acta de creación del equipo energético, en la cual se haga constar la fecha de constitución y las personas integrantes firmada por la Secretaría de la corporación local.

- 5- El video publicitario tendrá una duración de 2 minutos y explicará la finalidad del programa y las actuaciones realizadas; el aprendizaje de buenos hábitos; la implicación y la participación de la comunidad educativa; el ahorro energético, de agua y económico conseguido; la reducción de emisiones (tCO₂), entre otros.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.